



**ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO**

**ALEGACIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO CNPT.**

El 9 de junio de 2017 el Consejo de Ministros aprobó, a propuesta de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Dolors Montserrat, el Real Decreto 579/2017 por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados. Además, el Consejo de Ministros informó favorablemente de la **propuesta de modificación de la Ley 28/2005** de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de productos de tabaco, dando luz verde a la tramitación de la misma por trámite de urgencia con el fin de culminar la trasposición de la normativa europea de tabaco, la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014.

Como primer paso en el proceso, **el Ministerio anunció un breve periodo de audiencia e información pública**, con objeto de recabar la opinión de los ciudadanos titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo, directamente o a través de las organizaciones o asociaciones que los representen, así como obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

El Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo (CNPT), en representación de 33 sociedades científicas y consejos de colegios profesionales implicados en la prevención y control del tabaquismo en España, y tras analizar la propuesta del Ministerio, quiere enfatizar la idea de que modificar nuestra actual Ley de Tabaco



debería ser una oportunidad para introducir mejoras sustanciales en la prevención del tabaquismo en nuestro país. Por ello, la modificación de la Ley 28/2005 no debe limitarse a una mera adaptación de la Ley a las normas de obligado cumplimiento que recoge la Directiva Europea 2014/40/UE, sino que debería abrir un escenario de mejoras en la prevención y control del tabaquismo en nuestro país. Un aspecto fundamental es que dicha modificación contribuya a la desnormalización del tabaquismo en España, debiendo favorecer rigurosamente la regulación de los espacios libres de humo, y extenderla también a los nuevos productos relacionados con el tabaco, como el cigarrillo electrónico, dispositivos susceptibles de liberar nicotina, productos novedosos de tabaco, o las hierbas para fumar. Volver a introducir la imagen del cigarrillo (en cualquiera de sus formas) en espacios públicos cerrados como los establecimientos de ocio o los centros de trabajo supondría una regresión en la desnormalización del consumo de tabaco, facilitaría la reintroducción de productos relacionados con el tabaco en aquellos espacios donde se había logrado evitar el consumo, e invitaría a jóvenes y adolescentes a experimentar con los nuevos productos de tabaco.

No se ha de olvidar que actualmente el consumo de tabaco está produciendo en nuestro país una elevada mortalidad que ronda entre los 60000<sup>1</sup> y las 52000<sup>2</sup> muertes anuales. Un informe reciente refleja que el tabaquismo produce el 13% de la mortalidad en población adulta y un 25% de los fallecimientos en personas con edades comprendidas entre 35 y 64 años. La mortalidad es mayor en varones, aunque la tendencia está incrementándose más en el caso de las mujeres. Además, en 2015 el tabaquismo fue la primera causa de años de vida perdidos ajustados por discapacidad (AVAD) en nuestro país, según datos del Institute for Health Metrics and Evaluation. En cuanto a su consumo de tabaco, alrededor de una de cada cuatro personas es fumadora (EESA, 2014: 25,4%<sup>3</sup>, EDADES,2015: 30,8%<sup>4</sup>), siendo la prevalencia mayor a la media

---

<sup>1</sup> Gutiérrez-Abejón E, Rejas-Gutiérrez J Criado-Espejel P, Campo-Ortega EP, BeñasVillalón MT, Martín-Sobrino N. Impacto del consumo de tabaco sobre la mortalidad en España en el año 2012. Med. Clin. (Barc). 2015; 4.

<sup>2</sup> Muertes atribuibles al consumo de tabaco en España, 2000- 2014. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2017.

[https://www.msssi.gob.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/mortalidad/docs/MuertesTabacoEspa na2014.pdf](https://www.msssi.gob.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/mortalidad/docs/MuertesTabacoEspa%20na2014.pdf)

<sup>3</sup> Encuesta Europea de Salud en España 2014



Europea en nuestro país. De manera que la magnitud del problema es muy relevante y precisa medidas integrales de control eficaces.

En definitiva, el CNPT considera que modificar nuestra muy valorada Ley de Tabaco 28/2005 es una oportunidad que permite introducir nuevos y necesarios avances en la prevención del tabaquismo en nuestro país, y no debe ser un mero trámite que se limite a la transposición de la Directiva 2014/40/UE. La Directiva deja abierta la posibilidad a los estados miembro de introducir nuevos avances en la regulación y control del tabaquismo, oportunidad que han aprovechado países de nuestro entorno para implementar el envase neutro de tabaco o ampliar los espacios libres de humo. La propuesta del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, no solo no introduce ningún avance adicional, sino que permite que la imagen del cigarrillo (aunque sea en forma de cigarrillo electrónico o de pipa de agua) vuelva a inundar los lugares de ocio invitando a la experimentación a la población joven y adolescente, y facilitando vías de entrada a la adicción a la nicotina. El CNPT quiere advertir que lo que debería suponer un avance puede suponer un retroceso en el control de esta epidemia.

Por otro lado, la tramitación urgente de la modificación de una Ley de gran importancia en términos de salud pública como la Ley de Tabaco, al margen de que esté amparada por el artículo 27 de la Ley 50/1997, deja muy poco espacio al debate político y social necesario para mejorar la prevención del tabaquismo en nuestro país. El retraso en la transposición de la Directiva 2014/40/EU no puede justificarse únicamente por el periodo de Gobierno en funciones, dado que el Gobierno de España conocía dicho plazo desde abril 2014. El verdadero sentido de la modificación de la Ley debería ser el de analizar la evolución epidemiológica del tabaquismo en nuestro país, incorporando las nuevas evidencias y haciendo frente a las nuevas amenazas en aras de mejorar la salud de la población. Una modificación basada únicamente en trasponer parcialmente la Directiva Europea a nuestro ordenamiento jurídico y evitar sanciones por el retraso acumulado es cuando menos insuficiente, poco democrática, y condiciona un retraso innecesario en la incorporación de España a las políticas más avanzadas en la prevención y control del

---

<sup>4</sup> Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) 2015-2016.  
[http://www.pnsd.msssi.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/pdf/2015\\_EDADES\\_Informe\\_.pdf](http://www.pnsd.msssi.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/pdf/2015_EDADES_Informe_.pdf)



tabaquismo.

El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y la Estrategia MPOWER establecen las medidas que los países han de poner en marcha para hacer frente al reto sanitario que conlleva el consumo de tabaco. Hay importantes puntos de mejora para lograr el final de la epidemia de tabaquismo en España. En todo el mundo se ha definido el “tobacco endgame” como el conjunto de iniciativas destinadas a cambiar o eliminar de forma permanente las dinámicas estructurales, políticas y sociales que sostienen esta epidemia; estrategia que ha sido denominada “la etapa final del consumo de tabaco”. La OMS considera que cada país debe definir sus propias acciones para alcanzar el “endgame”.

El CNPT considera que las propuestas e iniciativas que pueden ayudar a planificar el ENDGAME en España son:

1) **Empaquetado neutro**: Tal y como refleja el posicionamiento del CNPT (12 razones para apoyar el empaquetado neutro en España<sup>5</sup> y diversos informes<sup>6, 7</sup> y estudios<sup>8, 9</sup> es una medida eficaz para reducir la demanda de tabaco, y que repercute tanto en prevenir el inicio del consumo como en fomentar el abandono. Esta medida ha sido implantada en Australia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Irlanda y Francia y está implantándose en Eslovenia y Hungría.

2) Equiparar la regulación del **Cigarrillo electrónico** a los productos del tabaco, por ser un producto que no es inocuo y que puede volver a normalizar el consumo de tabaco en espacios de uso público, con potencial riesgo de iniciar la adicción a la nicotina

<sup>5</sup> 12 razones para apoyar el empaquetado neutro en España. Comité Nacional Para la Prevención del Tabaquismo, 2016

<http://www.cnpt.es/documentacion/publicaciones/aefbde576178d0befd1718b7bcb50dcad4f8d49fe048b28e927a55b74e101db.pdf>

<sup>6</sup> Empaquetado neutro de los productos de tabaco: pruebas empíricas, diseño y aplicación. OMS, 2017. <http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/255271/1/9789243565224-spa.pdf?ua=1>

<sup>7</sup> Simon Chapman and Becky Freeman, 2014. Removing the emperor’s clothes Australia and tobacco plain packaging [https://ses.library.usyd.edu.au/bitstream/2123/12257/7/9781743324295\\_Chapman\\_RemovingtheEmperorsClothes\\_FT.pdf](https://ses.library.usyd.edu.au/bitstream/2123/12257/7/9781743324295_Chapman_RemovingtheEmperorsClothes_FT.pdf)

<sup>8</sup> Hugh et al., 2017. Smoke signals: The decline of brand identity predicts reduced smoking behaviour following the introduction of plain packaging. Addictive Behaviors Reports 5 (2017) 49–55 [http://ac.els-cdn.com/S2352853217300093/1-s2.0-S2352853217300093-main.pdf?\\_tid=44c02af2-5536-11e7-8d4a-00000aab0f27&acdnat=1497907902\\_bde735d081d1bf5b36465df109d6d69a](http://ac.els-cdn.com/S2352853217300093/1-s2.0-S2352853217300093-main.pdf?_tid=44c02af2-5536-11e7-8d4a-00000aab0f27&acdnat=1497907902_bde735d081d1bf5b36465df109d6d69a)

<sup>9</sup> J.M. Rey-Pino, Isabel Nerín, Ma Blanca Lacave-García. El envase neutro de los productos de tabaco: una nueva estrategia para el control del tabaquismo. Gac Sanit. 2017;31(1):62–65 <http://gacetasanitaria.org/es/el-envase-neutro-los-productos/articulo/S0213911116301789/>



especialmente en población joven y adolescente. Esta regulación ya se ha realizado en algunos países europeos como Bélgica, Luxemburgo, Finlandia, Hungría, Grecia, Portugal, Lituania, Letonia, Eslovaquia y Polonia<sup>10</sup>.

3) **Fiscalidad de los productos del tabaco** semejante para todas las labores de tabaco, incluidos los dispositivos susceptibles de liberar nicotina y los productos novedosos de tabaco, para evitar la migración a productos más económicos. Se ha demostrado ampliamente que el aumento del precio de venta de los productos del tabaco contribuye eficazmente a reducir el inicio del consumo entre adolescentes y jóvenes al tiempo que aumenta los ingresos para el Estado.

4) **Ampliar espacios sin humo que promuevan la desnormalización del consumo de tabaco.** Por un lado a entornos de ámbito privado donde se pone en riesgo la salud de los menores, por ejemplo interior de vehículos privados. Por otro lado, espacios al aire libre dirigidos a eventos deportivos (estadios<sup>11</sup>), culturales (salas de conciertos, plazas de toros, cines,...), y los accesos de instituciones públicas.

5) Asegurar la **prohibición de todo tipo de publicidad**, por todas las vías directa o indirecta, incluida en los estancos y puntos de venta, de todos los productos del tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos, los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, los productos a base de hierbas para fumar y los productos novedosos de tabaco.

6) Establecer un **sistema de trazabilidad independiente**, no ejecutado o impulsado por empresas relacionadas con la industria del tabaco.

7) Poner en marcha **Campañas de Prevención del Tabaquismo**, para distintos colectivos.

---

<sup>10</sup> The best and worst countries to eat, drink, smoke, & vape in the EU. <http://nannystateindex.org/wp-content/uploads/2017/05/NSI-Full-no-back-pages.pdf>

<sup>11</sup> tobacco free stadia guidance <http://healthystadia.eu/tobacco-free-stadia-guidance/>



8) Evitar la **interferencia de la industria tabacalera** en las políticas de control del tabaquismo.

9) Mejorar la **atención a las personas fumadoras** incidiendo en la Atención Primaria como pilar básico de la atención, y subvencionando los tratamientos farmacológicos que disponen de evidencia sobre su seguridad y eficacia para dejar de fumar, al igual que se financia el tratamiento de otras patologías crónicas.

10) Programas multicomponentes dirigidos a **prevenir o retrasar el inicio en el consumo tabaco** (educación para la salud en la escuela, programas de ámbito familiar, etc.)

La Encuesta de la Semana Sin Humo realiza por la Sociedad de Medicina Familiar y Comunitaria (semFYC) con motivo de la Semana sin Humo, en la que ha participado 9.045 personas de toda España, refleja un apoyo de la población al aumento de medidas de control del tabaco. La población encuestada considera que la medida más efectiva para reducir el consumo de tabaco, es avanzar en la prohibición de fumar (38%); aumentar el precio del tabaco (33%), y un 20% financiar los tratamientos farmacológicos. Un 51,6% considera que debería estar prohibido fumar en vehículos privados cuando hay niños/as y el 65,9% de los encuestados estarían de acuerdo en aumentar el precio y los impuestos al tabaco. En relación a la prohibición de fumar en vehículos privados, esta medida no es una novedad en el mundo y en Inglaterra y Gales, Francia, Italia, Australia, Sudáfrica y en algunos estados de EEUU, ya está prohibido el consumo de tabaco en vehículos privados en presencia de menores y está sancionado con multas. Estos datos recientes corroboran los aportados por el Barómetro Sanitario DE 2014 sobre la oportunidad de poner en marcha más medidas de control del tabaco<sup>12</sup>. En la misma línea se ha manifestado el Grupo de Trabajo sobre Tabaquismo de la Sociedad Española de Epidemiología (SEE), en su informe de evaluación de las

---

<sup>12</sup> II Informe a las Cortes Generales de evaluación del impacto sobre la salud pública de la Ley 42/2010 Periodo 2011-2014. Ministerio : [https://www.msssi.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/tabaco/docs/II\\_Informe\\_Impacto\\_Salud\\_Ley\\_Tabaco.pdf](https://www.msssi.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/tabaco/docs/II_Informe_Impacto_Salud_Ley_Tabaco.pdf)



políticas de control de tabaco<sup>13</sup>, que cuenta con el patrocinio del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Con la intención de impulsar estas medidas, y teniendo en cuenta la propuesta de Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, el CNPT hace llegar las siguientes enmiendas/alegaciones para incorporar en la citada normativa:

#### **I. Artículo dos: Modificación del Artículo 2. Definiciones.**

*En el artículo 2. Definiciones. Apartado c. se define "dispositivo susceptible de liberación de nicotina": un producto, o cualquiera de sus componentes, incluidos un cartucho, un depósito y el dispositivo sin cartucho o depósito, que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla. Los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina pueden ser desechables o recargables mediante un envase de recarga y un depósito, o recargables con cartuchos de un solo uso".*

**ENMIENDA:** El CNPT pide que se clarifique la definición de cara a evitar mal interpretaciones respecto a los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina que no contengan esta sustancia. La inspección y control del cumplimiento de la normativa en caso de quedar como está la definición puede dificultarse por la ambivalencia del texto, obligando a comprobar la composición del dispositivo para conocer si le es o no de aplicación la normativa. Desde el CNPT solicitamos que la definición incluya los dispositivos que asemejan cigarrillos/pipas u otros productos derivados del tabaco pero que no contienen nicotina. Así se recoge también en la Decisión FCTC/COP7(9) de la última Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco<sup>14</sup>, que llama a incluir medidas regulatorias para los dispositivos susceptibles de

---

<sup>13</sup> Evaluación de las políticas de control del tabaquismo en España (Leyes 28/2005 y 42/2010). Revisión de la evidencia. Grupo de Trabajo sobre Tabaquismo de la Sociedad Española de Epidemiología, 2017. <http://www.seepidemiologia.es/documents/dummy/V9.0%20-%20Libro%20Tabaquismo%202017%20-%20Abierto%20Final.pdf>

<sup>14</sup> Conference of the Parties to the WHO Framework Convention on Tobacco Control. Decision FCTC/COP7(9) Electronic nicotine delivery systems and electronic non-nicotine delivery systems.





liberación sin nicotina (Electronic Non-Nicotine Delivery Systems, ENNDS).

**II. Cuatro. Se añade un nuevo Capítulo III bis rubricado “Dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, envases de recarga y productos a base de hierbas para fumar”**

*“CAPÍTULO III BIS Dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, envases de recarga y productos a base de hierbas para fumar”*

*Artículo 10 bis. Limitaciones a la venta y suministro de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga.*

*1. Se prohíbe vender o entregar a personas menores de dieciocho años dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga. Igualmente, se prohíbe la venta de estos productos por personas menores de dieciocho años.*

*2. Solo cabe la venta de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga en expendedurías y tiendas especializadas quedando, en todo caso, prohibida la venta a distancia o a través de los servicios de la sociedad de la información.*

*Artículo 10 ter. Limitaciones y prohibiciones al consumo de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina.”*

**ENMIENDA:** El CNPT propone que, aprovechando la modificación de la Ley 28/2005, se equipare los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina a los productos del tabaco a efectos de su uso en espacios públicos, incluyendo los espacios cerrados de ocio. El CNPT considera que es muy importante la desnormalización del uso del tabaco en espacios públicos y el cigarrillo electrónico puede causar interferencias en este fundamental campo, volviendo a introducir la imagen del cigarrillo en espacios en los que se había logrado prohibir el cigarrillo convencional. También está preocupado el CNPT por los estudios que indican que los cigarrillos electrónicos son una vía de iniciación de los jóvenes en el consumo de tabaco, y que su uso dual con el cigarrillo convencional retrasa el abandono definitivo del





tabaco<sup>15,16,17,18,19,20</sup>. Existe además una evidencia creciente sobre los riesgos potenciales del vapeo pasivo, que debe ser tenida en cuenta a la hora de proteger la salud de la población expuesta en lugares cerrados<sup>21,22,23</sup>. En este anteproyecto sólo se incluye la prohibición en algunos de los lugares, sin embargo deberían ser los mismos en los que se prohíbe fumar (artículo 7 completo de la actual ley). En el País Vasco ya se aplica esta regulación, con la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias. Esta ha sido además una petición reiterada en los últimos años, ya en el Barómetro Sanitario de 2014 el 58,5% de los encuestados pensaba que los cigarrillos electrónicos se deben regular como los productos del tabaco<sup>24</sup>.

### III. Artículo 10 quinquies. Productos a base de hierbas para fumar.

*2. El Gobierno, mediante real decreto, establecerá las obligaciones en materia de comercialización, así como las condiciones de etiquetado, que deberán cumplir los productos a base de hierbas para fumar.”*

<sup>15</sup> Association of Electronic Cigarette Use With Initiation of Combustible Tobacco Product Smoking in Early Adolescence. JAMA Agosto 2015. <http://jama.jamanetwork.com/article.aspx?articleid=2428954>

<sup>16</sup> Informe sobre los cigarrillos electrónicos. Comité Nacional de Prevención del Tabaquismo, 2013. <http://www.cnpt.es/documentacion/publicaciones/4a0615f922e444ab5117990c3ede662e5ad64f098dfec2909e0fd3abed374295.pdf>

<sup>17</sup> Association of Electronic Cigarette Use With Initiation of Combustible Tobacco Product Smoking in Early Adolescence. JAMA Agosto 2015. <http://jama.jamanetwork.com/article.aspx?articleid=2428954>

<sup>18</sup> Informe sobre los cigarrillos electrónicos: situación actual, evidencia disponible y regulación. Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2014. <https://www.msssi.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/tabaco/docs/InformeCigarrilloselectronicos.pdf>

<sup>19</sup> Sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina. OMS, 2016. <http://www.who.int/fctc/cop/cop7/FCTC COP 7 11 ES.pdf?ua=1>

<sup>20</sup> Surgeon General's Report: E-Cigarette Use Among Youth and Young Adults, 2016 [https://www.cdc.gov/tobacco/data\\_statistics/sgr/e-cigarettes/index.htm](https://www.cdc.gov/tobacco/data_statistics/sgr/e-cigarettes/index.htm)

<sup>21</sup> [Flouris AD, Chorti MS, Poulianiti KP, Jamurtas AZ, Kostikas K, Tzatzarakis MN, Wallace Hayes A, Tsatsakis AM, Koutedakis Y](#). Acute impact of active and passive electronic cigarette smoking on serum cotinine and lung function. *Inhal Toxicol*. 2013 Feb;25(2):91-101.

<sup>22</sup> [McAuley TR, Hopke PK, Zhao J, Babaian S](#). Comparison of the effects of e-cigarette vapor and cigarette smoke on indoor air quality. *Inhal Toxicol*. 2012 Oct;24(12):850-7.

<sup>23</sup> [Schober W, Szendrei K, Matzen W, Osiander-Fuchs H, Heitmann D, Schettgen T, Jörres RA, Fromme H](#). Use of electronic cigarettes (e-cigarettes) impairs indoor air quality and increases FeNO levels of e-cigarette consumers. *Int J Hyg Environ Health*. 2013 Dec 6. pii: S1438-4639(13)00153-3.

<sup>24</sup> CIS. Estudio nº 8814. Barómetro Sanitario 2014. Disponible en:

<https://www.msssi.gob.es/estadEstudios/estadisticas/inforRecopilaciones/barometro/home.htm>



**ENMIENDA:** Los productos a base de hierbas para fumar, utilizados mayoritariamente con pipas de agua, que están ganando popularidad entre los jóvenes, suponen un riesgo y podrían interferir en la desnormalización del consumo de tabaco y ser una potencial puerta de entrada, por lo que deben regularse a semejanza de los otros productos del tabaco y contemplar medidas de impuestos similares.

**IV. Ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 20 que queda redactado como sigue:**

*“1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30 a 600 euros, salvo las consistentes en fumar en lugares prohibidos prevista en el artículo 19.2.a) y en consumir dispositivos susceptibles de liberación de nicotina en lugares prohibidos prevista en el artículo 19.2.g), que serán sancionadas con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada. Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 601 euros hasta 10.000 euros, y las infracciones muy graves con multa desde 10.001 euros hasta 600.000 euros.”*

**ENMIENDA:** Equiparar la regulación del cigarrillo electrónico y otros dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, o productos novedosos a base de tabaco, a los productos del tabaco en todos los sentidos, incluidos en las sanciones. Eliminar la salvedad, respecto al cigarrillo electrónico “y en consumir dispositivos susceptibles de liberación de nicotina en lugares prohibidos prevista en el artículo 19.2.g), que serán sancionadas con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada” y respecto a reducir la cuantía por fumar en espacios donde está prohibido.

**V. Incorporar un nuevo artículo para modificar el Artículo 12. De los programas de deshabituación tabáquica.**

*“Las Administraciones públicas competentes promoverán el desarrollo de programas sanitarios para la deshabituación tabáquica en la red asistencial sanitaria, en especial en la atención primaria. Asimismo, se promoverán los programas de promoción del*



*abandono del consumo de tabaco en instituciones docentes, centros sanitarios, centros de trabajo y entornos deportivos y de ocio. La creación de unidades de deshabituación tabáquica se potenciará y promoverá en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que también definirá los grupos prioritarios que resulten más vulnerables.*

*El acceso a tratamientos de deshabituación tabáquica, cuya eficacia y coste-efectividad haya sido avalada por la evidencia científica, se potenciará y promoverá en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, valorando, en su caso, su incorporación a la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud”.*

**ENMIENDA:** A fecha de hoy existe suficiente evidencia que avala la seguridad y eficacia de los fármacos de primera línea (vareniclina, sustitutos de la nicotina y bupropion) para dejar de fumar, por lo el CNPT solicita que se modifique el artículo en el siguiente sentido: “El acceso a tratamientos de deshabituación tabáquica, cuya eficacia y coste-efectividad haya sido avalada por la evidencia científica, se potenciará y promoverá desde el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, facilitando el acceso a dichos tratamientos en condiciones de equidad, e incorporándolos a la cartera básica de servicios del SNS”

#### **VI. Modificación del Artículo 13. Adopción de medidas.**

*En la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, se atenderá, de manera particular, la perspectiva de género y las desigualdades sociales. Asimismo, las Administraciones públicas competentes promoverán las medidas necesarias para la protección de la salud y la educación de los menores, con el fin de prevenir y evitar el inicio en el consumo y de ayudar a estos en el abandono de la dependencia. Se introducirán contenidos orientados a la prevención y a la concienciación contra el tabaquismo en los planes formativos del profesorado. Se potenciará la puesta en marcha de programas de actuación en la atención pediátrica infantil, con información específica para los padres fumadores y campañas sobre los perjuicios que la exposición al humo provoca en los menores.*



**ENMIENDA:** Incorporar en el artículo: “Asimismo, las Administraciones públicas competentes promoverán las medidas necesarias para la protección de la salud y la educación de menores, con el fin de prevenir y evitar el inicio en el consumo de tabaco o de productos relacionados, incluidos los cigarrillos electrónicos, los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y otros productos novedosos del tabaco.” Así mismo incorporar un artículo que haga mención a que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad promoverá el desarrollo de campañas de prevención del consumo de tabaco y sus derivados, a través de los medios de comunicación de masas.

En relación con la protección de la salud y la protección de menores, es necesario abordar la exposición al tabaco en medios audiovisuales, como películas o series, que afecta principalmente a los menores y ha demostrado ser uno de los factores que más influyen en el inicio del consumo. Así mismo, consideramos que debe eliminarse toda excepción de las limitaciones de la publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco (Artículo 9). En los últimos años se ha denunciado la publicidad ilegal en los establecimientos autorizados. Además, la publicidad en estancos es cada vez más visible desde el exterior y a estos pueden acceder menores.

## **VII. Fiscalidad de productos del tabaco**

En los últimos años estamos asistiendo a un desplazamiento del consumo de tabaco a formas más baratas como la picadura, tal como muestran los datos sobre ventas que publica el Comisionado para el Mercado del Tabaco. El CNPT pide igualar las medidas impositivas en todos los productos del tabaco, y que se proporcione el mismo trato fiscal para los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, los cigarrillos electrónicos y los productos novedosos de tabaco, para que no se desplace el consumo de tabaco en jóvenes hacia los productos más baratos y accesibles.

**ENMIENDA:** En relación a la fiscalidad es necesario aprovechar la oportunidad para aplicar las mismas medidas impositivas a todos los productos para aumentar el precio de venta de todos los productos del tabaco (cigarrillos, cigarros puros, y tabaco de liar), así como a los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, los cigarrillos electrónicos y otros productos novedosos de tabaco, para evitar la migración a



productos más económicos, especialmente población más joven o con situación social más desfavorecida

### **VIII. Advertencias sanitarias y empaquetado neutro**

En relación a las advertencias sanitarias, el CNPT propone que se incluya a la lista de mensajes sanitarios a incorporar en los paquetes de los productos del tabaco, contemplada en el artículo 16 y el anexo II del Real Decreto 579/2017, información sobre que los profesionales sanitarios son una importante fuente de ayuda para dejar de fumar teniendo en cuenta las distintas profesiones sanitarias que pueden ayudar al fumador a dejar, sin discriminación por género.

Así mismo, el CNPT solicita que se regule la implantación del empaquetado neutro como medida sanitaria efectiva para reducir el inicio al consumo de tabaco, promover el abandono y para evitar la publicidad de los productos del tabaco en su embalaje.

El CNPT pide que, dado que el Real Decreto no ha incluido el empaquetado neutro de todas las labores del tabaco, se incorpore en la modificación de la Ley de tabaco (28/2005). El empaquetado neutro de las labores del tabaco consiste en un envasado en el que se eliminan los logotipos, imágenes y colores característicos de cada marca, de forma que todos los paquetes tengan una apariencia y colores uniformes. El nombre de la marca queda limitado a un pequeño espacio debajo de las advertencias sanitarias, con un tamaño y tipo de letra especificados. No debe incluir publicidad ni promoción dentro del paquete, ni adjunto a éste ni a cigarrillos u otras unidades individuales de labores del tabaco.

El empaquetado neutro<sup>25</sup> está incluido en el Convenio Marco de Control del Tabaquismo que ha firmado nuestro país junto a 168 gobiernos. Además, según el considerando 7 de la DIRECTIVA 2014/40/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 3 de abril de 2014 (relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de

---

<sup>25</sup> Información detallada sobre el etiquetado y envasado de las labores del tabaco. Smokefreepartnership. Mayo 2011. Disponible en [http://www.smokefreepartnership.eu/IMG/pdf/ERS3977\\_Spotlight\\_Spain\\_Hr.pdf](http://www.smokefreepartnership.eu/IMG/pdf/ERS3977_Spotlight_Spain_Hr.pdf)



fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE), la acción legislativa a escala de la Unión también es necesaria para aplicar el Convenio marco de la OMS para el control del tabaco (CMCT) de mayo de 2003, del que tanto la Unión como sus Estados miembros son parte y están obligados a cumplir sus disposiciones. Las disposiciones del CMCT sobre reglamentación del contenido de los productos de tabaco, reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco, empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco, publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, y comercio ilícito de productos de tabaco son particularmente relevantes. Las Partes del CMCT, incluidas la Unión y sus Estados miembros, adoptaron por consenso una serie de directrices en varias conferencias para la aplicación de las disposiciones del CMCT. La Directiva Europea no impone el paquete neutro, sin embargo deja abierta la posibilidad a los Estados Miembro de que introduzcan esta regulación que recomienda el CMCT; tal y como han hecho varios países de nuestro entorno europeo.

Disponemos de artículos científicos que han estudiado la implementación y el impacto del empaquetado neutro en el primer país que lo adoptó <sup>3,4,5,26</sup>. En Australia, el porcentaje de fumadores mayores de 14 años ha bajado del 15,1% al 12,8% entre 2010 y 2013. Esta bajada muestra la influencia del empaquetado neutro así como del incremento en un 25% de los impuestos establecida en 2012. Además, se ha observado un incremento de las llamadas a las líneas telefónicas para dejar de fumar, y parece que los fumadores son menos propensos a exhibir sus paquetes de cigarrillos en lugares públicos, con lo cual se reduce la promoción de marca. El empaquetado neutro ha conseguido reducir el atractivo del tabaco, incrementar la efectividad de las advertencias sanitarias, y disminuir la capacidad de engaño en el fumador sobre los efectos dañinos del consumo de tabaco, observándose un aumento en los pensamientos de abandono del tabaco y de los intentos de dejarlo. Se ha modificado la percepción de los adolescentes sobre los paquetes de cigarrillos y marcas, encontrando una reducción del atractivo con el empaquetado neutro.

---

<sup>26</sup> Implementation and evaluation of the Australian tobacco plain packaging policy. Tobacco Control Abril 2015. [http://tobaccocontrol.bmj.com/content/24/Suppl\\_2.toc](http://tobaccocontrol.bmj.com/content/24/Suppl_2.toc)



Por último, es necesario mencionar que, a pesar de las críticas de la industria, sus previsiones no se han cumplido y no ha ganado ninguna de las acciones legales interpuestas, al mismo tiempo que nuevos países van incorporando esta medida.

#### **IX. Trazabilidad e interferencias de la industria tabacalera.**

Los aspectos de trazabilidad y seguridad, definidos en los artículos 21 del Real Decreto 579/2017, transcriben literalmente lo establecido en la Directiva 2014/40/UE y dando al Ministerio de Hacienda y Función Pública la facultad de desarrollo de las medidas. Dado que ambos aspectos son fundamentales para la salud pública, y así se cita en la propia Directiva Europea como en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito, resulta importante resaltar que dichas medidas sean desarrolladas con la participación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y que el informe sanitario sea además preceptivo y vinculante, asegurando totalmente la independencia de la industria tabacalera.

**ENMIENDA:** Incorporar un artículo que refiera que el Gobierno velará por evitar la interferencia de la industria del tabaco en cualquier medida de control del tabaquismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, tanto en materia de trazabilidad, control del contrabando de tabaco así como en estrategias de prevención del consumo.

#### **X. Observatorio de Prevención y Control del Tabaquismo.**

El CNPT solicita una enmienda para volver a recuperar el Observatorio de Prevención y Control del Tabaquismo, que permitía la participación activa de las sociedades y comunidades autónomas, facilitando un contacto regular con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.





## **XI. Ampliación de espacios sin humo**

**ENMIENDA.** Modificar el artículo siete de la Ley 28/2005, incorporando un apartado (y) que estipule la prohibición de fumar en el interior de los vehículos privados, especialmente en presencia de menores y embarazadas, tal y como se ha realizado en otros países europeos como, Francia, Inglaterra e Italia. Como hemos mencionado, esta medida contaría con el apoyo de la población, un 51,6% considera que debería estar prohibido fumar en vehículos privados cuando hay niños/as (Encuesta de la Semana Sin Humo realiza por semFYC). Por cuestiones de seguridad vial también se debe contemplar la prohibición total durante la conducción, al igual que no está permitido usar el móvil o beber alcohol y usar otras drogas mientras se conduce. De la misma manera el CNPT solicita que se modifique los apartados “e) *Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sean al aire libre*” y “v) *Salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados*” para prohibir su consumo de tabaco totalmente, incluidas las zonas al aire libre. En el País Vasco ya se aplica esta regulación, con la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias. También han surgido diversas iniciativas a nivel nacional e internacional para promover esta prohibición en campos de fútbol<sup>27</sup>. Así mismo, el CNPT propone modificar el apartado d del artículo siete: “d) *Centros docentes y formativos, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes*” para que la prohibición de fumar en los accesos inmediatos a edificios o aceras circundantes sea competente también a todos los centros docentes y formativos. Igualmente modificar el apartado b y c del mismo artículo (“b) *Centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público*”, “c) *Centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos*”) incorporando la prohibición de fumar en sus accesos inmediatos y aceras circundantes. En último término contemplar la prohibición de fumar en las paradas de servicios públicos y transportes, inclusive en las zonas al aire libre.

---

<sup>27</sup> Host Cities to create a smoke-free environment

<http://www.fifa.com/worldcup/news/y=2016/m=6/news=host-cities-to-create-a-smoke-free-environment-2804671.html>



## **XII. Regular la prohibición de arrojar colillas**

Prohibir arrojar colillas a la vía pública como medida para sensibilizar de la importancia toxicológica, medioambiental y educativa de esta mala costumbre social que se practica en España; proteger el medio ambiente de su contaminación y prevenir incendios.

## **XIII. Excepciones territoriales a la norma**

El CNPT pide que no se permita ninguna **excepción** al cumplimiento de la Ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo en las **Islas Canarias**.

**Comité Nacional Para la Prevención del Tabaquismo**

**21 de junio de 2017**